MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
OFICINA DE CONTRATOS
2807811345

GS-2026- -SUBCO- AREAD – 3.1

Quibdó, 15/05/2026
Hora: 12:00

AVISO PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ – GRUPO DE CONTRATOS

INFORMA QUE:

Una vez finalizado el término establecido en el cronograma para dar respuesta a la solicitud de limitación convocatoria a MiPymes dentro del Proceso de contratación modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía PN DECHO SA MC 003 2026, el cual tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO."** por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, INCLUÍDO I.V.A ($200.000.000,00)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

En atención a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), se procede a dejar constancia sobre la solicitud de limitación del presente proceso de contratación a MiPymes Nacionales domiciliadas en el territorio donde se ejecutará el contrato.

1. Antecedentes:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, permite limitar la convocatoria a MiPymes siempre que al menos dos (2) de ellas manifiesten su interés y cumplan los requisitos establecidos.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto, la limitación puede circunscribirse a MiPymes con domicilio en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el contrato.
En el marco del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DECHO SA MC 003 2026, esta entidad recibió tres (03) solicitudes por parte de interesados en limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Chocó.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio que los interesados acrediten documentalmente su calidad de MiPymes y su domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato.
Las tres (03) solicitantes anexaron la documentación exigida, con los requisitos formales previstos en la norma, las cuales se verificaron y consolidaron como se relacionan a continuación:

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)		
Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.		
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**
EMPRESA SOLICITANTE	SISREDT S.A.S con NIT. 900407434-6 Representante legal: ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.077.472.071	SI

2807811345

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta certificación de solitud limitación MiPymes Territorial. Aporta certificado de existencia y representación legal. El domicilio es la ciudad de Quibdó.	SI
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.	SI
Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	El certificado de existencia y representación legal fue expedido el día 09/04/2026.	SI
EMPRESA SOLICITANTE	DISTRI ELECTRONICOS S.A.S con NIT. 901717373-9 Representante legal: MIGUEL ANGEL URRUTIA AGUALIMPIA, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.004.011.926	SI
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta certificación de solitud limitación MiPymes Territorial. Aporta certificado de existencia y representación legal. El domicilio es la ciudad de Quibdó.	SI
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.	SI
Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	El certificado de existencia y representación legal fue expedido el día 11/05/2026.	SI
EMPRESA SOLICITANTE	SOLUCIONES INTEGRALES OPC S.A.S. con NIT. 900434307-3 Representante legal: OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, identificado con cedula de ciudadanía N. 11.618.004	SI
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta certificación de solitud limitación MiPymes Territorial. Aporta certificado de existencia y representación legal. El domicilio es la ciudad de Quibdó.	SI
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.	SI
Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo	El certificado de existencia y representación legal fue expedido el día 11/05/2026.	SI

2807811345

sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y DECISIÓN DE LA ENTIDAD

En atención a las solicitudes presentadas por algunos interesados tendientes a limitar la presente convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Chocó, la Entidad procedió a analizar la procedencia de dicha petición conforme a las disposiciones que regulan la contratación estatal y, en especial, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, la citada disposición normativa contempla la posibilidad de limitar procesos de contratación a MIPYMES cuando concurran determinadas condiciones allí establecidas; no obstante, dicha facultad no opera de manera automática ni constituye una obligación imperativa para la Entidad por el solo hecho de haberse allegado el número mínimo de solicitudes exigidas en la norma. En consecuencia, corresponde a la administración efectuar un análisis integral de las condiciones del mercado, del sector económico, de la naturaleza del objeto contractual y de la necesidad que se pretende satisfacer, a efectos de determinar la viabilidad y conveniencia de adoptar una limitación de esta naturaleza.

En ese sentido, del estudio previo y del análisis del sector efectuado por la Entidad se evidenció que el objeto contractual relacionado con la adquisición de equipos tecnológicos y de cómputo requiere condiciones especiales de comercialización, distribución, respaldo de fábrica, garantías y soporte técnico especializado, aspectos que, en gran medida, se encuentran concentrados en fabricantes, mayoristas e integradores autorizados con cobertura nacional.

Bajo dicho contexto, la Entidad considera necesario propender por la participación amplia de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como del principio de libre concurrencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Adicionalmente, del análisis del mercado se concluyó que una limitación territorial circunscrita exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Chocó podría restringir de manera significativa la pluralidad efectiva de oferentes, afectando las posibilidades de obtener condiciones favorables para la Entidad en términos de calidad de los bienes, tiempos de entrega, cobertura de garantías, soporte técnico y respaldo posventa.

Así las cosas, aunque formalmente se hayan presentado solicitudes encaminadas a la limitación de la convocatoria, la Entidad no encuentra acreditadas las condiciones que permitan concluir que la necesidad contractual pueda satisfacerse adecuadamente mediante una convocatoria limitada territorialmente a MIPYMES del Departamento del Chocó, sin que ello implique una afectación a los principios que rigen la contratación estatal y a la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

3. DECISIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la Entidad determina que no resulta jurídicamente ni técnicamente viable limitar la presente convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Chocó.

2807811345

En consecuencia, **no se accede a las solicitudes presentadas** en tal sentido y, por tanto, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PN DECHO SA MC 003 2026 continuará su trámite garantizando la participación de oferentes a nivel nacional, de conformidad con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la normativa de contratación estatal y se procede a continuar con las etapas subsiguientes del proceso conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOPII.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Anexo(s): NO

Elaboró: SI. Yelson Incel Perea
AREAD- GRUCO (E)

Revisó: SI. Alexander Antonio Borja De la Cruz
AREAD- GRUCO (E)

Revisó: IJ. Jorge Humberto Velásquez Chica
COMAN -ASJUR (E)

Revisó: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepulveda
SUBCO – AREAD (E)

Revisó: TC. James Albeiro Roa Buitrago
COMAN -SUBCO (E)

Fecha de elaboración: 15/05/2026
Ubicación: D: 2026

Calle 29 No. 1-60 Barrio cristo Rey
Teléfono(s) 310-508-6907
Decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

2807811345